



SG/SH/eg

D. Saturio Hernández de Marco, Secretario General del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz (Madrid),

C E R T I F I C A: Que la Junta de Gobierno Local en sesión ORDINARIA celebrada, en primera convocatoria, el día diecisiete de abril de dos mil veintitrés, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

**4º.- Moción del Concejal Delegado de Bienestar, Educación, Inmigración, a la Junta de Gobierno Local, para su aprobación, si procede, relativa a la suscripción del convenio de colaboración entre el AYTO. DE TORREJÓN DE ARDOZ, LA DAIRA DE BIR GANDUZ (SAHARA OCCIDENTAL) Y LA ASOCIACION DE AMIGOS DEL PUEBLO SAHARAUI "YALLAH 27 DE FEBRERO" CIF: G- 83012005, para el desarrollo del programa "VACACIONES EN PAZ 2023" (código de la convocatoria: 2023/2023/3/640800/010)**

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Bienestar, Educación e Inmigración que dice, literalmente, lo siguiente:

" Que de acuerdo con el PROTOCOLO DE HERMANAMIENTO firmado en 1.999 entre las ciudades de Torrejón de Ardoz (España) y Bir-Ganduz (Sáhara Occidental, el apoyo a la población saharauí es, para Torrejón de Ardoz, una causa justa y necesaria, haciéndose eco del sentir de la ciudadanía, incorporando y priorizando, en su política de cooperación, actuaciones que intentan dar respuesta a las necesidades más acuciantes y, en especial, las tendentes a la protección y mejora de la calidad de vida de los menores. La ciudadanía torrejonense, desde hace años, viene apoyando con el desarrollo del programa "Vacaciones en Paz" dirigidos a la población infantil saharahuí.

El objeto del presente convenio es el desarrollo del programa "Vacaciones en Paz" cuya finalidad es traer a Torrejón de Ardoz niños de los campamentos de refugiados saharauíes en Argelia, especialmente de la Daira (barrio) de Bir Ganduz, durante los meses de verano, en régimen de acogida en familias de Torrejón compartiendo con ellas su vida diaria y generando lazos con estas familias, realizándoles un reconocimiento médico completo.

Entre las obligaciones que asume la Asociación de amigos del pueblo saharauí "Yallah 27 de febrero", en coordinación con la Delegación Saharauí en la Comunidad de Madrid, se encuentra el desarrollo íntegro del proyecto *Vacaciones en Paz 2023* consistente en trasladar a un máximo de 10 menores de entre 8-12 años de campamentos de refugiados saharauíes en Argelia, especialmente de la Daira (barrio) de Bir-Ganduz durante los meses de verano, en régimen de acogida en familias de Torrejón, realizándoles un reconocimiento médico completo durante su estancia y posibilitar el resto del año contacto entre los menores y las familias de acogida el cual se desarrollará de conformidad con la propuesta formativa recogida en el programa anexo.

La aportación del Ayuntamiento consistirá en el pago de la cantidad de DIEZ MIL EUROS (10.000,00 €), con cargo a la AP 080-23100-48002, "Subvenciones a entidades sin ánimo de Lucro", del presupuesto de 2023. El pago se realizará en un solo plazo a través de la Asociación de Amigos del pueblo Saharauí de Torrejón de Ardoz "Yallah 27 de Febrero", y se efectuará a partir de



la entrada en vigor del convenio, sin perjuicio de la obligación de justificación que corresponde a la Asociación.

La vigencia del convenio se extendería desde su formalización y hasta el 31 de diciembre de 2023.

Para conocimiento de los miembros de la Junta de Gobierno Local, se adjunta copia del convenio a suscribir, objeto de la presente moción.

Propuesta que someto a la consideración y aprobación por parte de esta Junta.

En Torrejón de Ardoz  
Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV).  
Ver fecha y firma al margen.

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ LA DAIRA DE BIR-GANDUZ (SAHARA OCCIDENTAL) Y LA ASOCIACIÓN DE AMIGOS DEL PUEBLO SAHARAUI DE TORREJON DE ARDOZ YALLAH 27 DE FEBRERO CODIGO DE CONVOCATORIA 2023/2023/3/640800/010**

En Torrejón de Ardoz, a de del 2023

**REUNIDOS**

De una parte, **D. IGNACIO VAZQUEZ CASAVILLA**, Alcalde del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz.

Y de otra,

**D. ALISALEM SIDI ZEIN** en representación de la Daira de Bir-Ganduz, con DNI: **\*\*\*7725\*\***, en su calidad de delegado Saharaui en la Comunidad de Madrid.

Y

**D. JOSE LAZARO SANCHEZ** con DNI nº: **\*\*\*\*9853\*\***, en calidad de presidente, en representación de la Asociación de Amigos del Pueblo Saharaui de Torrejón de Ardoz Yallah 27 de febrero con CIF nº **G-83012005**

**MANIFIESTAN**

1. Que de acuerdo con el PROTOCOLO DE HERMANAMIENTO firmado en 1.999 entre las ciudades de Torrejón de Ardoz (España) y Bir-Ganduz (Sáhara Occidental) afirmando la unánime decisión de mantener relaciones de amistad, unión y hermandad para el progreso, desarrollo y bienestar de ambos pueblos unidos en mutuos deseos de convivencia.



2. Que ambas partes reconocen el Desarrollo como proceso que contribuye a la independencia cultural, económica, política y social y que acompañadas de Justicia y Solidaridad suponen la aceptación de que cada pueblo es protagonista de su Desarrollo considerando prioritario el impulso de acciones positivas a efectos de garantizar una distribución más igualitarias de los recursos.
3. El apoyo a la población saharauí es, para Torrejón de Ardoz, una causa justa y necesaria, haciéndose eco del sentir de la ciudadanía, incorporando y priorizando, en su política de cooperación, actuaciones que intentan dar respuesta a las necesidades más acuciantes y, en especial, las tendentes a la protección y mejora de la calidad de vida de los menores. La ciudadanía torrejonense, desde hace años, viene apoyando con el desarrollo del programa "Vacaciones en Paz" dirigidos a la población infantil saharahuí.
4. Por ello, es de interés para las partes el desarrollo del programa "Vacaciones en Paz" y con tal fin, la suscripción de convenio de Colaboración que, se regirá, por lo dispuesto en las siguientes normas:
  - ✓ Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su desarrollo reglamentario, RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley.
  - ✓ Ley 7/1985. De 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local
  - ✓ Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa. Art.30 Modificación de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
  - ✓ Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
  - ✓ Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
  - ✓ RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
  - ✓ Ordenanza Reguladora de las Bases Generales para la concesión de Subvenciones en el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, aprobado por la Corporación en sesión de 30 de noviembre de 2016 (BOCM nº 311, de 27 de diciembre).
  - ✓ Base nº 28 de las Bases de ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz para el ejercicio 2023.



En virtud de lo expuesto, los comparecientes, en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para este acto suscribiendo el presente Convenio conforme a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA: OBJETO

El objeto del presente convenio desarrollando el Protocolo de Hermanamiento firmado en 1999, a través del desarrollo del programa "Vacaciones en Paz" cuya finalidad es traer a Torrejón de Ardoz niños de los campamentos de refugiados saharauis en Argelia, especialmente de la Daira (barrio) de Bir Ganduz, durante los meses de verano, en régimen de acogida en familias de Torrejón compartiendo con ellas su vida diaria y generando lazos con éstas familias, realizándoles un reconocimiento médico completo.

### SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Corresponderá a la Asociación de amigos del pueblo saharauí "Yallah 27 de febrero", en coordinación con la Delegación Saharauí en la Comunidad de Madrid, el desarrollo íntegro del proyecto *Vacaciones en Paz 2023* consistente en trasladar a un máximo de 10 menores de entre 8-12 años de campamentos de refugiados saharauis en Argelia, especialmente de la Daira (barrio) de Bir-Ganduz durante los meses de verano, en régimen de acogida en familias de Torrejón, realizándoles un reconocimiento médico completo durante su estancia y posibilitar el resto del año contacto entre los menores y las familias de acogida, el programa se anexa a este convenio y la entidad deberá presentar justificación económica y técnica conforme al programa limitándose el ayuntamiento a las funciones de control, seguimiento y una correcta justificación económico-administrativa del mencionado proyecto.

El Ayuntamiento de Torrejón, se compromete a realizar aportación económica de DIEZ MIL EUROS (**10.000,00 €**). Dicha cantidad irá con cargo a la **AP 080-23100-48002, "Subvenciones a entidades sin ánimo de Lucro"**, del presupuesto vigente; así como apoyo, con los medios que estime adecuados, a la difusión del programa entre la ciudadanía de Torrejón de Ardoz.

Dicho pago se realizará a través de la Asociación de Amigos del pueblo Saharauí de Torrejón de Ardoz, con domicilio en la C/Londres nº 11b, 28.850 Torrejón de Ardoz, CIF: G-83012005 y cuenta corriente en CaixaBank con nº ES17 2100 5525 0102 0004 4201. Este pago se realizará en un solo plazo, a partir de la entrada en vigor del convenio, sin perjuicio de la obligación de justificación que corresponde a la Asociación. La aportación municipal se destinará a sufragar los gastos derivados de:

- Gastos de transporte de niños y monitores (incluidos gastos de visado y avión)
- Gastos de acogida, Ocio y reconocimientos médicos.



- Gastos de alojamiento y manutención de los monitores.
- Otros gastos (manuales, fotocopias, certificados...)
- Costes indirectos: suministros de comunicaciones (telefonía e internet), seguros, administrativos, transferencias a entidad co-organizadora para gestiones relacionadas con el proyecto en el territorio saharauí.

### **TERCERA: JUSTIFICACION**

La justificación por parte de la entidad receptora, referente a los gastos financiados por el presente convenio, deberá realizarse antes del 31/01/2024. Dicha justificación estará integrada por los siguientes documentos:

- 1) Relación justificativa del gasto: certificación, emitida por la Asociación, en la que consten las cantidades efectivamente gastadas y pagadas, e identificando los documentos justificativos de dichos gastos.
- 2) Documentos justificativos de los gastos incluidos en la certificación; facturas, tickets, recibos y demás justificantes de gastos producidos. Los justificantes de gastos que se presenten deberán ser originales y se cotejarán y estampillarán, previo a su presentación, por el órgano gestor de la subvención: La concejalía de Bienestar del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz.
- 3) Memoria de las actividades realizadas en el marco del convenio.
- 4) Declaración responsable expedida por la entidad relativa al cumplimiento de la finalidad por la que se le otorgó la subvención.

La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación de la subvención llevará consigo aparejada la obligación de devolver las cantidades percibidas. También procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

La devolución de cantidades se ajustará al procedimiento de reintegro contemplado en el artículo 42 de la Ley General de Subvenciones. Se iniciará de oficio por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la concejalía correspondiente de conformidad al Informe de control financiero emitido por la Intervención Municipal. En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el derecho de audiencia al interesado.

La Asociación deberá someterse a las actuaciones de comprobación que respecto a la gestión de los fondos realice el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea



requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores. A efectos de comprobación podrá ser requerida los libros y/o registros contables específicos.

#### **CUARTA: VIGENCIA**

El convenio entrará en vigor desde su formalización y hasta el **31 de diciembre del 2023**, sin perjuicio de su extinción por denuncia unilateral, mutuo acuerdo o cualquiera de las siguientes causas:

- Incumplimiento de las estipulaciones contenidas.
- No desarrollo de las actividades contempladas.
- Obstaculización de las funciones de supervisión, evaluación, comprobación de gastos e inspección del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, respecto a la actividad subvencionada.

La resolución de este Convenio no afectará el desarrollo de los acuerdos específicos que ya se hubieran formalizado, los cuales se mantendrán vigentes hasta su total conclusión.

El periodo para imputar a efectos de justificación del gasto será el comprendido entre 1 de enero y 31 de diciembre de 2023, ambos inclusive.

#### **QUINTA: VISIBILIZACIÓN**

La entidad receptora se compromete a hacer constar en las actividades publicitarias vinculadas a este Convenio, la participación de la concejalía de Bienestar del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, colocando en lugar visible, junto al logotipo de la Concejalía, el texto "Colabora: Concejalía de Bienestar- Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz".

#### **SEXTA: CAPACIDAD DE LAS PARTES**

El Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz y la Daira de Bir-Ganduz tendrán plena capacidad para realizar cuantas otras iniciativas y acuerdos consideren oportunas con relación a la Cooperación al Desarrollo, al margen de las cláusulas estipuladas en este convenio.

#### **SEPTIMA: RÉGIMEN JURÍDICO Y CARÁCTER ADMINISTRATIVO DEL CONVENIO**

Este Convenio, de carácter administrativo, queda sujeto a la jurisdicción contenciosa-administrativa y se regirá por lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, así como por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 53/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local y el Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización,



Funcionamiento y régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como por la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

## **OCTAVA: PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

A efecto de lo dispuesto en el Reglamento Europeo 2026/679 General de Protección de datos personales y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, las partes se informan de que los datos personales incluidos en este convenio y aquellos otros datos de personales de contacto intercambiados entre las partes (en adelante "datos") para posibilitar el cumplimiento del objeto del mismo, serán tratados por las partes con la finalidad de permitir el desarrollo, cumplimiento y control de la colaboración concertada, siendo la base del tratamiento el cumplimiento de la relación contractual conservándose los datos durante todo el tiempo en que esta subsista y aún después, hasta que prescriban las eventuales responsabilidades derivadas de ella. En el caso de que cualquier de las partes destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del convenio, responderá de las infracciones en que hubiera incurrido. Las partes se comprometen a trasladar a los titulares de los datos facilitados la anterior información, así como a indicarles que podrán dirigirse por escrito a los respectivos domicilios señalados en el encabezamiento del presente convenio para ejercitar los derechos de acceso, rectificación y supresión de sus datos personales, así como también puede solicitar la portabilidad de los mismos, oponerse al tratamiento y solicitar la limitación de éste, en este último caso únicamente se conservarán para el ejercicio o la defensa de reclamaciones. Pueden ejercer dichos derechos dirigiéndose mediante a los datos que constan a efectos de notificación de este convenio o poner en contacto en el caso del Ayuntamiento con su delegado en [dpd@ayto-torrejon.es](mailto:dpd@ayto-torrejon.es)

Asimismo, de la posibilidad de presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de datos, si así lo consideran, al ser la autoridad competente al respecto de ambos responsables.

Y para que conste a los efectos oportunos y en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio por triplicado, en Torrejón de Ardoz, a la fecha de la firma.

**Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz**

**La Daira de Bir-Ganduz**

Fdo.: D. Ignacio Vázquez Casavilla

Fdo.: D. Alisalem Sidi Zein

**Asociación de amigos del pueblo saharahui de Torrejón de Ardoz Yallah 27 de febrero**

Fdo.: D. José Lázaro Sánchez



Ayuntamiento de  
TORREJÓN DE ARDOZ

Plaza Mayor, 1  
28850 Torrejón de Ardoz  
Madrid

C.I.F.: P-2814800E  
Nº Registro Entidades Locales  
01281489

Y para que conste, expido la presente certificación de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, hecha la salvedad del Art. 206 del R.O.F., y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del Acta,

Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CVS).  
Ver fecha y firma al margen.

BIENESTAR SOCIAL.- Expte.  
INTERVENCIÓN